



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

## **PROYECTO DE DECLARACION**

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial inicie las gestiones correspondientes para que el Ministerio de Salud Nacional, a través de sus áreas correspondientes, introduzca nuevos requisitos para que el Certificado Único de Discapacidad, establecido por Ley 26.364 y reglamentado a través de la Resolución Ministerial nº 675/2009, sea renovado automáticamente en el caso de las personas con una discapacidad permanente y/o que hayan obtenido alguna resolución judicial con respecto a la misma, estableciendo para ellos obligaciones a cumplir, sin ser necesario una concurrencia a las Juntas Médicas que funcionan al efecto.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

**La Plata, 5 de Octubre de 2011**

**HONORABLE SENADO:** Se somete a Vuestra Honorabilidad el proyecto de Declaración que se adjunta para su sanción, y cuyo sustento tiene que ver con la necesidad de agilizar los trámites tendientes a la renovación de certificados de discapacidad permanente.

La Ley 22.431, establece en su artículo 3º el Certificado Único de Discapacidad y mediante la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 675/09, se aprueba un nuevo Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad el cual tiene alcance en todo el territorio nacional, y ha sido diseñado de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales vigentes.

En la reglamentación vigente se han establecido requisitos para las distintas discapacidades que deben acreditarse al tramitar el Certificado Único de Discapacidad, en cada una de las Juntas Médicas formadas al efecto, de acuerdo a convenios firmados por las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la Nación.

Reconociendo la importancia en la reafirmación de poder ejercer los derechos, muchas veces vulnerados, en las personas con discapacidad, entendemos que hay patologías o hechos que impiden que la situación primigenia se revierta, como por ejemplo, patologías crónicas o sentencias judiciales de insania permanente dictadas por el Poder Judicial en trámites de curatelas.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, es que solicitamos se revea la vigencia de 5 ò 10 años de los C.U.D., estableciendo pautas que no impliquen la nueva concurrencia a las Juntas Médicas

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a los Señores Senadores que acompañen con su voto el Proyecto adjunto.